



## CIRCULAR SACUNC16-161

Fecha: jueves, 08 de septiembre de 2016

Para: SALAS CIVILES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTRITUCIÓN DE TIERRAS.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL

Asunto: "DIFUSIÓN AUTO 373 DE 2016"

Respetados Funcionarios:

Atentamente, damos a conocer para los trámites pertinentes la CIRCULAR PSAC16-17, del 2 de septiembre del presente año, emitida por la señora Presidente del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, a solicitud de la Sala Especial del Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, presidida por el magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, mediante el Auto 373 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), quien en su numeral sexto dispuso:

*" EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras para que, en el marco de su autonomía judicial: (i) se pronuncien acerca de la situación de los segundos ocupantes; y (ii) avancen en caminos interpretativos que afiancen la primacía del derecho material sobre el formal, y así contribuyan a agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución, facilitando con ello el acceso de las personas desplazadas a la restitución de tierras. Por lo tanto, en sus decisiones podrán tener en cuenta los criterios y opciones interpretativas señaladas en este pronunciamiento. Esto no es un impedimento para que se aparten de los mismos a través de una carga argumentativa suficiente, clara y explícita. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura deberá presentar ante esta Sala Especial un informe en el que dé cuenta de la comunicación de la presente providencia a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético".*

*La circular se profiere en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 373 de agosto 23 de 2016, comunicado mediante oficio No. OPT-A-1537/2016 del 25 de agosto del presente año, suscrito por la doctora Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General de la Corte Constitucional.*

*La sentencia y el auto pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>"*

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, y en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la autonomía e independencia de la Rama Judicial.

Atentamente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ARV/mp

C I R C U L A R SACUNC16-161

Fecha: jueves, 08 de septiembre de 2016

Para: SALAS CIVILES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTRITUCIÓN DE TIERRAS.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL

Asunto: "DIFUSIÓN AUTO 373 DE 2016"

Respetados Funcionarios:

Atentamente, damos a conocer para los trámites pertinentes la CIRCULAR PSAC16-17, del 2 de septiembre del presente año, emitida por la señora Presidente del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, a solicitud de la Sala Especial del Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, presidida por el magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, mediante el Auto 373 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), quien en su numeral sexto dispuso:

*" EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras para que, en el marco de su autonomía judicial: (i) se pronuncien acerca de la situación de los segundos ocupantes; y (ii) avancen en caminos interpretativos que afiancen la primacía del derecho material sobre el formal, y así contribuyan a agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución, facilitando con ello el acceso de las personas desplazadas a la restitución de tierras. Por lo tanto, en sus decisiones podrán tener en cuenta los criterios y opciones interpretativas señaladas en este pronunciamiento. Esto no es un impedimento para que se aparten de los mismos a través de una carga argumentativa suficiente, clara y explícita. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura deberá presentar ante esta Sala Especial un informe en el que dé cuenta de la comunicación de la presente providencia a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético".*

*La circular se profiere en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 373 de agosto 23 de 2016, comunicado mediante oficio No. OPT-A-1537/2016 del 25 de agosto del presente año, suscrito por la doctora Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General de la Corte Constitucional.*

*La sentencia y el auto pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>"*

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, y en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la autonomía e independencia de la Rama Judicial.

Atentamente,

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC5760 - 4



No GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

### CIRCULAR PSAC16-17

Fecha: viernes, 02 de septiembre de 2016

Para: SALAS CIVILES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN RESTITUCION DE TIERRAS

De: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: DIFUSION AUTO 373 DE 2016

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, presidida por el magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, mediante el Auto 373 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dispuso en su numeral sexto:

*"Sexto.- EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras para que, en el marco de su autonomía judicial: (i) se pronuncien acerca de la situación de los segundos ocupantes; y (ii) avancen en caminos interpretativos que afiancen la primacía del derecho material sobre el formal, y así contribuyan a agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución, facilitando con ello el acceso de las personas desplazadas a la restitución de tierras. Por lo tanto, en sus decisiones podrán tener en cuenta los criterios y opciones interpretativas señaladas en este pronunciamiento. Esto no es un impedimento para que se aparten de los mismos a través de una carga argumentativa suficiente, clara y explícita.*

*La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura deberá presentar ante esta Sala Especial un informe en el que dé cuenta de la comunicación de la presente providencia a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético".*

La circular se profiere en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 373 de agosto 23 de 2016, comunicado mediante oficio No. OPT-A-1537/2016 del 25 de agosto del presente año, suscrito por la doctora Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General de la Corte Constitucional.

La sentencia y el auto pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

**CIRCULAR PSAC16-17**

SEP 05 16 PM 2:48

Fecha: viernes, 02 de septiembre de 2016

Para: SALAS CIVILES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN RESTITUCION DE TIERRAS

De: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: DIFUSION AUTO 373 DE 2016

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, presidida por el magistrado LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, mediante el Auto 373 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dispuso en su numeral sexto:

*"Sexto.- EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras para que, en el marco de su autonomía judicial: (i) se pronuncien acerca de la situación de los segundos ocupantes; y (ii) avancen en caminos interpretativos que afiancen la primacía del derecho material sobre el formal, y así contribuyan a agilizar, simplificar y descongestionar el proceso de restitución, facilitando con ello el acceso de las personas desplazadas a la restitución de tierras. Por lo tanto, en sus decisiones podrán tener en cuenta los criterios y opciones interpretativas señaladas en este pronunciamiento. Esto no es un impedimento para que se aparten de los mismos a través de una carga argumentativa suficiente, clara y explícita.*

*La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura deberá presentar ante esta Sala Especial un informe en el que dé cuenta de la comunicación de la presente providencia a los Jueces y Magistrados Especializados de Restitución de Tierras, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, en medio físico y magnético".*

La circular se profiere en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 373 de agosto 23 de 2016, comunicado mediante oficio No. OPT-A-1537/2016 del 25 de agosto del presente año, suscrito por la doctora Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General de la Corte Constitucional.

La sentencia y el auto pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

